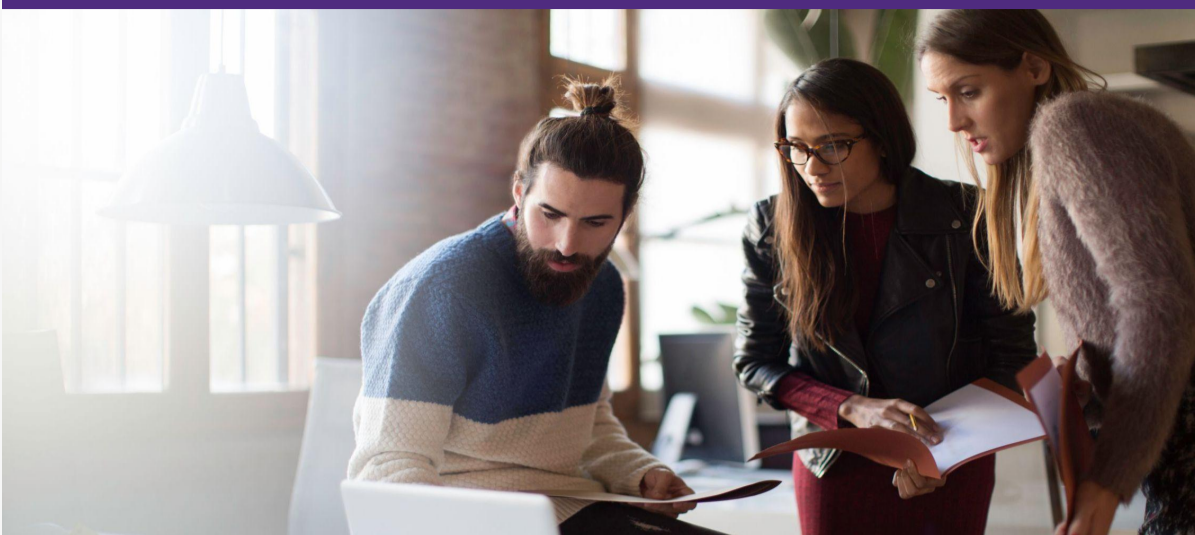


Últimas Noticias



La dirección de la sede social y el domicilio de una compañía pueden ser diferentes

La SuperSociedades en Sentencia del 03 de mayo de 2021 proferida dentro del proceso 2019-800-00152, aclara que equiparar la dirección de la sede social con el domicilio de una compañía no es del todo procedente, debido a que las empresas tienen la facultad de celebrar su reunión de socios o asamblea general en un lugar más apropiado como un auditorio alquilado o el sitio que cumpla tal propósito. Sin embargo, si deben cumplir con la ciudad que se determinó como domicilio social, la cual se encuentra consagrada en los estatutos de la sociedad. Ahora bien, si la reunión tiene como sede un lugar diferente al previamente determinado, esto puede conllevar a que opere la ineficacia de las decisiones sociales que se adopten fuera del domicilio social.

Por otra parte, la única forma en que las decisiones tomadas en una sede diferente a la determinada por el domicilio produzcan efectos jurídicos, es que en la reunión se encuentren debidamente representadas la totalidad de las acciones o cuotas de la sociedad. [>Leer más](#)

La responsabilidad subjetiva de los administradores debe cumplir con los presupuestos tradicionales de la responsabilidad

Dentro de la sentencia SC 2749 – 2021, proceso casado por la Corte Suprema de Justicia, se han precisado generalidades sobre la responsabilidad de los administradores derivada de las acciones u omisiones en las que estos pueden incurrir, dentro de lo que corresponda a su periodo de administración; además recordó la Corte que dicha responsabilidad está consagrada en la Ley 222 de 1995.

En primer lugar, la Sala subraya que esta responsabilidad tiene una naturaleza especial producto de contar con unas reglas completamente definidas en la normatividad de 1995 y que corresponden además a una serie de particularidades. Frente a la responsabilidad subjetiva que les asiste, la Corte explicó que dicha responsabilidad debe cumplir con todos los presupuestos tradicionales de toda responsabilidad que se base en la culpa, los cuales son:

- i) La acción u omisión de un administrador contraria a los deberes legales, estatutarios o contractuales a cargo del administrador, que pueden ser imputables a título de dolo o negligencia;
- ii) Que exista un daño comprobado y;
- iii) Que exista un nexo causal entre el daño y la acción u omisión que generó ese daño.

[> Leer más](#)

La vinculación de un Oficial de cumplimiento en programas de ética empresarial se recomienda que sea laboral

En Concepto No. 220-090214, del 6 de Julio de 2021, la SuperSociedades responde a dos consultas sobre el cumplimiento en programas de ética empresarial, referentes exactamente a si es obligatorio contar con un Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y, además si este debe ser vinculado laboralmente. Para responder, la SuperSociedades cita la Circular No. 100-000003 de 2016, en la cual se establece la obligatoriedad de contar con un oficial de cumplimiento que vele, bajo la supervisión directiva de la sociedad, por el cumplimiento de las políticas anticorrupción que se adopten en la entidad.

Ahora bien, este oficial de cumplimiento no necesariamente debe ser un empleado, sin embargo, es algo que se recomienda, puesto que debe ser una persona de confianza y manejo que este a disposición de la dirección de la compañía, además, la SuperSociedades recuerda que aunque no sea vinculado laboralmente, quien desempeñe esta tarea debe contar con todos los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y además debe contar con las calidades idóneas para el cargo, tales como la experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos relacionados con actos que tiendan a la corrupción. [> Leer más](#)

Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

Asesoramiento legal
y de impuestos
Grant Thornton
Colombia



[¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

“Si no puedes explicar algo de forma simple no lo has entendido muy bien”

Albert Einstein.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios y/o actividades de cualquier otra firma miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS